

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de octubre dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-20020 d.c.

En escrito presentado el pasado 30 de septiembre, dentro del término legal, el apoderado de la parte demandante, solicita se reponga la providencia del pasado 24 de septiembre, mediante la cual este juzgado dispuso devolver la comisión

El recurrente pide que se revoque el auto atacado y en su lugar se fije fecha -

Los fundamentos del recurso se encuentran en el expediente.

Para resolver el Juzgado:

CONSIDERA.

El art. 318 del Código General del Proceso, establece “Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado ponente no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, a fin de que se revoque o reforme.”

El solicitante indico como finalidad de recurso, que se revocara el proveído. -

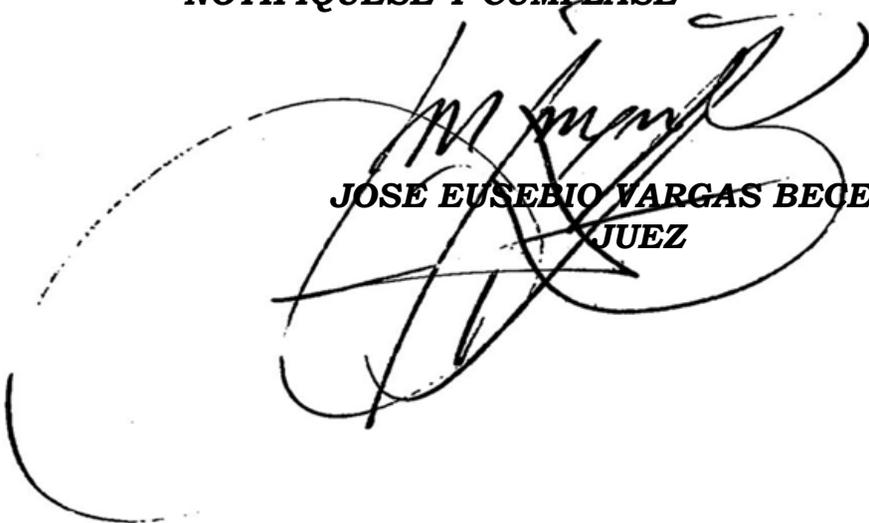
Los argumentos aducidos por el recurrente en orden a lograr su pretendido recurso del auto recurrido, así como las razones de orden probatorio y las disposiciones legales en que apoya su solicitud, los encuentra improcedentes el Juzgado.

En Vista de las consideraciones anteriores, el Juzgado negara la reposición. Igualmente en cumplimiento al parágrafo 1; Artículo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (Código General del Proceso), se ordena SUB-COMISIONAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID, para la práctica de la diligencia.

Omitido el debido registro del motivo de la diligencia en comisión, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 13 de marzo en los siguientes términos:

Conformé al parágrafo 1; Artículo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (Código General del Proceso), se ordena SUB-COMISIONAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID, para la práctica de la diligencia encomendada por el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA – CUND.**, dentro del proceso # 2008-413 **EJECUTIVO-LABORAL**, seguido **JESUS ALBERTO GUTIERREZ GIL**, contra **CONIGRAVAS.- OFICIESE**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado
número 129 hoy 30-10- 2020

El secretario,

